



EL DERECHO,  
producto de la  
asociación  
humana y su  
evolución

*Coronel (r)*

JOSE RAMIREZ MERCHAN

## LA SABIA LEGISLACION HEBREA

Sobre el pedestal de la historia se destaca la figura patriarcal de Moisés, considerado por la crítica universal como el más extraordinario legislador de todos los tiempos, quien por mandato e inspiración de Dios, grabó en el alto del monte Sinaí sobre las dos tablas de piedra, aquel mensaje que la divinidad envió a su pueblo y que está definido en las palabras del ilustre Pontífice de la Iglesia Romana San Gregorio Magno, cuando dijo: "Qué otra cosa es la Sagrada Escritura, sino una carta que el Señor Todopoderoso ha querido por su bondad dirigir a su pueblo".

El decálogo y las leyes mosaicas, constituyen el más completo tratado de derecho y han sido recogidos por la humanidad como los únicos caminos que conducen a Dios.

En los libros sagrados el Exodo y el Deuteronomio del Antiguo Testamento, aparecen escritos en un puro y diáfano lenguaje los principios reguladores de la vida en comunidad, las normas directrices de la actividad humana, los fundamentos filosóficos del derecho, en unas palabras la ley de Dios, cuyos mandatos han de ser cumplidos fielmente por sus siervos.

Según la versión de eminentes teólogos católicos, las sagradas escrituras fueron dictadas por el espíritu de Dios, quien iluminó la mente de los autores que las escribieron y se sirvió de sus palabras para hacer llegar hasta nosotros sus preceptos divinos.

La Santa Biblia es la fuente inagotable de luz, de amor, de caridad y de justicia, que al manar del sublime pensamiento de Dios, se desborda en torrentes sobre los cauces de nuestra propia existencia.

Hermosos cánticos, discursos y poemas se han elevado hasta el trono de Dios, sobre la Santa Biblia y rememoro algunas de las palabras pronunciadas por el insigne literato y brillante orador español Juan Donoso Cortés, quien dijo: Hay un libro, tesoro de un pueblo que es hoy fábula y ludibrio de los hombres y que fue en tiempos pasados la estrella del oriente ha donde han ido a beber su divina inspiración todos los grandes poetas de las regiones occidentales del mundo y en el cual han aprendido el secreto de levantar los corazones y arrebatarse las almas son sobre humanas y misteriosas armonías, ese libro es la Biblia, el libro por excelencia. En él aprendió Petrarca, a modular sus gemidos; en él vio Dante, sus terroríficas visiones; de aquella fragua encendida sacó el poeta de Sorrento los esplendidos resplandores de sus cánticos, sin él Milton, no hubiera sorprendido a la mujer en su primera flaqueza, el hombre en su primera caída, a Luzbel en su primera conquista, a Dios en su primer ceño, ni decir a las gentes la tragedia del paraíso, ni cantar con cantos de dolor la vergüenza y triste hado del humano linaje....

La Santa Biblia se compone de setenta y tres libros, del Antiguo y Nuevo Testamento, según fueran escritos antes o después de la venida de nuestro Señor Jesucristo. El Antiguo Testamento comprende 46 libros, distribuidos en tres grupos: 21 son históricos; siete doctrinales o poéticos y 18 proféticos. Los principales son los que componen el Pentateuco, palabra que según su significación griega, equivale a cinco volúmenes y son los que escribió Moisés y, según la denominación adoptada por los intérpretes se llaman:

El Génesis, el Exodo, el Levítico, los Números y el Deuteronomio.

En el Nuevo Testamento se llama también al Pentateuco libro de Moisés o de la ley.

El mérito grandioso de los libros sagrados, lo encontramos en las mismas palabras de Dios quien nos dice: "No se aparte el libro de esta ley de tu boca: antes con atento ánimo estudiarás en él de día y de noche, para que guardes y hagas conforme todo aquello que está en él escrito, porque entonces harás próspero tu camino y te gobernarás con prudencia".

Los libros sagrados, encierran un compendio de lógica, sabiduría y moral ante el cual se inclina humilde la mente humana, sin que le sea permitido traspasar aquellas barreras que corresponden al dominio sobrenatural y están amparadas por el espíritu de Dios.

Un afamado escritor de la antigüedad, citado entre los múltiples cantores de la Santa Biblia ha dicho: "¿qué os falta en el código de la ley de Dios? si queréis historia, os la ofrecen los libros de los Reyes; si deseáis filosofía o poesía la tenéis en los Profetas, en Job y en los proverbios, donde hallaréis más ingenio y espíritu, que en todos los poetas y filósofos juntos, porque allí están las palabras de Dios que es el solo sabio, si os deleitan los cantares, cantores excelentes son los Salmos, si buscáis antigüedades son las más remotas y ciertas las que hallamos en el Génesis, en una palabra, la ley de Dios, nos abastece de cuantos preceptos y consejos necesitamos para nuestra salvación".

Los libros sagrados establecen las regulaciones de los derechos humanos en todas sus ramificaciones, las normas del Derecho Privado y Público tienen una ordenada y metódica clasificación y los deberes y obligaciones que surgen dentro de la actividad social, registran un sabio ordenamiento jurídico y han servido como fuente de consulta e ilustración a los más destacados legisladores.

El Exodo consagra una serie de principios relacionados con los derechos civiles y garantías sociales, con la libertad individual, con la integridad personal, con el derecho de propiedad, con la moral y buenas costumbres, con el honor y la protección de la familia y así mismo, establece severas sanciones para los infractores de cualquier precepto social, y regula el ejercicio de los derechos en general.

En el Deuteronomio, se reglamentan los sistemas relacionados con la administración de justicia, la creación de magistrados ubicados a la entrada y salida de los pueblos según el siguiente precepto: Establecerás jueces y maestros en todas tus puertas que el señor Dios tuyo te diere en cada una de las tribus: para que juzguen al pueblo con justo juicio sin inclinarse a alguna de las partes. No serás aceptador de personas ni de dádivas, porque las dádivas ciegan los ojos de los sabios y trastornan las palabras de los justos. Administrarás la justicia con rectitud para que vivas o poseas la tierra que el señor Dios tuyo te diere".

El Talmud de los hebreos organiza los sistemas procedimentales que deben seguirse para el castigo de los delincuentes y establece entre otros requisitos el de que para condenar a un sindicado se reunirán los jueces de la ciudad y pensarán detenidamente los motivos de acusación que existieran contra el sindicado.

## **El derecho romano y sus fundamentos filosóficos**

La historia constitucional, económica y jurídica de Roma, data de muchos siglos, pero sus principales fundamentos filosóficos aparecen consolidados

después de la era cristiana, cuando adquieren un verdadero sentido y contenido social y se nutren de las sabias doctrinas del cristianismo.

En la renovación de los derechos políticos y económicos el pueblo romano pidió derechos y los obtuvo ampliamente sin debilitar las instituciones de gobierno y para obtener sus mejores conquistas sociales recurrió a los sistemas de oposición y de obstruccionismo inspirado en sus actos por el mismo Estado, el cual se servía de los fenómenos colectivos para el logro de sus propias aspiraciones.

La nación italiana se preocupa en darle a las futuras promociones juveniles una adecuada formación e instrucción sobre todo lo relacionado con el ordenamiento jurídico de la nación y demás principios reguladores de la actividad social y en desarrollo de tal actividad gubernamental se incrementa en todos los centros educativos y docentes el estudio de la legislación romana, haciendo que las disciplinas jurídicas y sociales constituyeran su principal deporte intelectual.

El pueblo romano ha sabido siempre evaluar los instantes oportunos para sus grandes movimientos sociales, para sus huelgas políticas, para sus reajustes institucionales y cuando las circunstancias lo han requerido, también ha sabido replegarse y cerrar filas alrededor de la Patria.

Para garantizar los derechos de la colectividad, se crearon los cargos de magistrados, llamados tribunos de la plebe, cuya misión era velar porque el pueblo no sufriera abusos de autoridad y se les respetara en el ejercicio de aquellos derechos naturales que inherentes a la persona humana empezaban a ser reconocidos con algunas limitaciones dentro de tan complicado proceso humano.

El poder de los tribunos consistía en la facultad de ejercer una especie de veto a la autoridad consular organismo éste que tenía a su servicio un grupo de oficiales llamados Cuestores, quienes ejercían funciones especiales, tales como la de inquirir en casos de crímenes.

Hasta el final de la era pagana en Roma, las fuentes del derecho carecían de todo contenido jurídico y sólo recopilaban un intrincado complejo de costumbres tribiales, de mandatos reales, de edictos gubernamentales y de preceptos sacerdotales, los cuales venían a constituir el único precepto normativo y directriz de la comunidad, razón por la cual la juventud carecía de todo anhelo de superación, por cuanto tal situación la obligaba a permanecer al margen de los acontecimientos y a ejercer una actitud estoica y pasiva, hasta cuando los movimientos de renovación le fueron propicios para el logro de sus aspiraciones.

El derecho Primitivo Romano, era una regulación sacerdotal y como vertiente de la misma religión el goce de sus prerrogativas estaba circunscrito y limitado, ya que su culto era sometido a una serie de ritos solemnes que le quitaban todo contenido humano y los efectos de su complicado ceremonial los recibía la masa social como emanaciones directas de la divinidad y perdía su

sentido realista, por la mistificación que le imprimían quienes interpretaban y ejecutaban tales mandatos.

El derecho era concebido simultáneamente como orden y justicia y perdía su sentido social por carecer de los medios de interpretación que le imprime tal carácter. La transgresión de cualquier precepto moral suspendía automáticamente las relaciones entre la divinidad y la criatura por cuanto su quebrantamiento atentaba contra la paz de los dioses y la sanción por la falta cometida, no tenía otro propósito que el de restablecer dichas relaciones.

La función sacerdotal y la acción jurisdiccional se refundían por cuanto los ministros religiosos ejercían la facultad de declarar qué cosas eran rectas o inicuas y dictaminaban lo que se podía hacer o no hacer y en lo tocante al funcionamiento de los tribunales y asambleas de la plebe, fijaban las fechas en que sólo podían reunirse a deliberar, bajo la mirada inspectora del clero regular. Lo relacionado con los derechos civiles y garantías sociales como los asuntos del fuero penal, requerían la acción directa de los sacerdotes en idéntica forma como en la actualidad se demandan los servicios de los abogados para actuar como apoderados o defensores.

Las facultades sacerdotales inspiradas en una sabia concepción teocrática, les imprime el poder especial de conocer las formulas secretas de lo que podía hacerse o ejecutarse legalmente y la masa humana recibía sin recelo su orientación y conducción espirituales.

El primer cuerpo experto de jurisconsultos en la Roma Antigua, lo formaron los sacerdotes quienes dominaban la complicada ciencia del derecho en todas sus ramificaciones y se puede apreciar en su rica y extensa bibliografía que toda la legislación vigente en dicha época, se encuentra registrada en los libros eclesiásticos, que se guardaban hermeticamente contra las envidias de la plebe en sus seculares luchas políticas y religiosas.

La renovación de tales principios surgió con la nueva legislación de las Doce Tablas, la cual reemplaza aquellas normas abstractas producto de la costumbre, por una serie de leyes objetivas y reales, que le entregan al Nuevo Estado Italiano, un carácter esencialmente jurídico.

Las Doce Tablas, refrendadas por aclamación popular en los comicios centuriados y su promulgación posterior, produjo una verdadera revolución jurídica, no sólo dentro del territorio italiano, sino también en aquellos pueblos que orientados en concepciones arcaicas, se nutrían del pensamiento de Manú, Humurabi, Licurgo, Saleuco, Dracon, Zarahustra, Corondas y Confucio. Tales legislaciones que habían permanecido ajenas a toda influencia social, sufren con la nueva proyección jurídica una trascendente evolución y su interpretación doctrinal no tarda en repercutir en la modificación de costumbres inciertas por la aplicación de normas objetivas y de obligatorio cumplimiento. La interpretación del derecho y su aplicación se inició en forma efectiva cuando en

Roma se organizaron y dictaron los primeros cursos de derecho público y privado, hecho el cual despertó en la conciencia aletargada de la juventud y del pueblo, una verdadera transformación de sus propios fundamentos sociales y el derecho empezó a influir en forma determinante en los destinos de la colectividad.

El ejercicio de la acción procedimental y penal, autorizaba a los magistrados para actuar como jueces sin interferir la función que correspondía al Tribunal de Apelaciones el cual estaba integrado por los pretores quienes cumplían los recursos de la última instancia por medio de una revisión cuidadosa de los procesos, al mismo tiempo que sentaban jurisprudencia sobre el espíritu y alcance de las leyes.

Anualmente el primer magistrado de la ciudad elaborada la lista de las personas que podían ser postuladas y elegibles como jurados de conciencia para actuar en las distintas causas como jueces de procedimiento, tal privilegio únicamente se confería a aquéllos ciudadanos que demostraban mayores conocimientos políticos y jurídicos.

Con la legislación escrita el derecho se libertó de aquellas limitaciones y comenzó a evolucionar y ampliar su radio de acción y el sentido abstracto que lo catalogaba entre las ciencias infusas, fue completamente revaluado para dar gestación a la nueva concepción filosófica en que se orienta esta delicada materia.

Para efectuar los trabajos de compilación de la legislación romana, fue comisionado por el gobierno de Pericles, el eminente jurista Hermógenes de Efeso, quien se trasladó de Atenas a Roma para cumplir esa importante misión y contó para el logro de su tarea con la colaboración de expertos legisladores y patricios destacados. Este grupo de legisladores recibió el nombre de Decenviros y su principal gestión se orientó hacia la codificación de las Doce Tablas, tratado de sabias leyes que después de haber sido escrito con la técnica requerida fue puesto al libre examen de los ciudadanos y luego votado por aclamación en los comicios centuriados.

Las Doce Tablas, vinieron a constituir la base fundamental de la educación y los muchachos de las escuelas tenían que aprender y recitar de memoria su contenido en todos los actos culturales y fiestas patrias que se realizaban auspiciados por el Estado.

El derecho inspirado en las Doce Tablas, guió los destinos de Roma por muchos años y continúa siendo el depósito de mayor contenido doctrinal.

El trabajo de la comisión codificadora y su valor jurídico están resumidos en el concepto emitido por el célebre filósofo Cicerón, cuando dijo: "Aunque todo el mundo se levantara contra mí yo diría lo que pienso que el libro de las leyes de las Doce Tablas supera en utilidad y autoridad a todos los demás libros de filósofos".

(Continuará)